



**Municipalidad de VILLA ELISA**

**Entre Ríos**  
Concejo Deliberante

Expte. N° 139

### **ORDENANZA N° 2119**

#### **VISTO:**

*La Ordenanza 1557 “Ordenanza Impositiva Anual” y sus modificatorias; y*

#### **CONSIDERANDO:**

*Que es necesario mejorar la sistematización de la información de las distintas actividades económicas desarrolladas en el municipio a fin de determinar más puntualmente las necesidades locales y en función de ello orientar las acciones y resoluciones a realizar mejorando así la planificación de acciones a implementar.-*

*Que es necesario adecuar la normativa municipal actual a la vigente a nivel nacional y provincial a fin de adaptarla y orientarla al proceso de armonización de esquemas y categorizaciones de tributos nacionales y provinciales.-*

*Que un primer paso en la citada unificación y a fin de obtener mayor detalle en la información por actividades, tanto a nivel provincial como local, consiste en aplicar un mayor detalle, ampliando los rubros de actividades económicas, adecuándolos a la realidad económica vigente y adoptar similares codificaciones de actividades que los organismos nacionales y provinciales.-*

*POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA SANCIONA CON FUERZA DE*

### **ORDENANZA**

***ART. 1º).***- *Apruébese la “ORDENANZA IMPOSITIVA ANUAL” que forma parte legal de la presente Ordenanza.-*

***ART. 2º).***- *Deróguese toda otra norma vigente que se oponga a las normas contenidas en dicho cuerpo legal a partir de su implementación.-*

***ART. 3º).***- *La Ordenanza Impositiva Anual aprobada, será de aplicación a todas las relaciones jurídicas tributarias existentes a la fecha de entrada en vigencia, así como a las que surjan a partir de la misma.-*

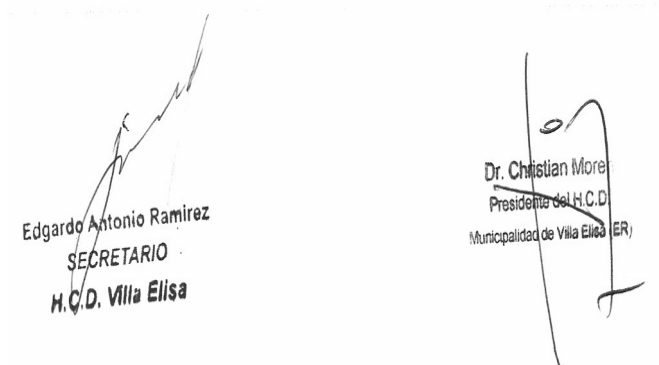
**ART. 4º**.- Los nuevos códigos de actividades asignados a los contribuyentes en función del cambio fijado en la presente Ordenanza serán asignados de oficio por el municipio en función del cotejo de información con las inscripciones en ATER. Otórguese un plazo de 20 días hábiles desde puesto a disposición de los contribuyentes la información sobre la/s actividad/es a las cuales fueron recategorizados a fin de que se manifiesten acerca de su encuadramiento. Cumplido dicho plazo se presume la exactitud de la/s actividad/es imputada/s.

**ART. 5º**.- La implementación de la presente ordenanza rige a partir del 01 de enero de 2023. A partir de dicha fecha el Departamento Ejecutivo Municipal tendrá un plazo máximo de 6 meses para implementarla en función de las adaptaciones informáticas y de capacitación y difusión de la misma.-

**ART. 6º**.- Los montos indicados en el texto de la Ordenanza Impositiva Anual propuesta son de referencia dado que son los vigentes al 30 de septiembre de 2022, salvo los indicados en el **Anexo II**, los cuales son los vigentes al 30 de junio de 2022. Los mismos serán actualizados el 01/01/2023 por el DEM, aplicando los procesos de actualización vigentes.

**ART. 7º**.- De forma.-

Villa Elisa (ER); 28 de noviembre de 2022.-



Edgardo Antonio Ramirez  
SECRETARIO  
M.C.D. Villa Elisa

Dr. Christian More  
Presidente del H.C.D.  
Municipalidad de Villa Elisa (ER)

## **ORDENANZA IMPOSITIVA ANUAL**

### **TITULO I**

#### **TASA GENERAL INMOBILIARIA**

**ARTICULO 1º).**- *Facúltase al Departamento Ejecutivo a implementar como sistema de actualización de la tasa bajo análisis, la Unidad de Tasa General Inmobiliaria, creada por la presente Ordenanza, tomando como referencia lo determinado mediante estructura de costos para el 1º Bimestre de este período fiscal.-*

*El valor de la Unidad de Tasa General Inmobiliaria, surgirá de la aplicación de los incrementos producidos en los insumos que se detallan, en la proporción de su incidencia en la prestación del servicio, de acuerdo a:*

*A) Energía eléctrica, según el incremento producido en las facturas de alumbrado público 37,79 %*

*B) Personal, según los incrementos (remunerativos y no remunerativos), producidos en la Categoría 10 (diez) del Escalafón Municipal 29,92 %*

*C) Combustibles, según el incremento producido en el litro de gasoil 8,65 %*

*D) Ripio, según el incremento producido en el m3 de ripio arcilloso 1,23 %*

*E) Otros insumos, según el incremento producido en el Índice de Precios Mayoristas, Nivel General, emanado del INDEC 22,41 %*

*Donde:*

$$U.T.G.I. = A \times 37,79\% + B \times 29,92\% + C \times 8,65\% + D \times 1,23\% + E \times 22,41\%$$

*Este nunca podrá resultar menor al Método para obtener el valor de la propiedad actualizado según detalle: La Municipalidad, valorará las propiedades existentes en Ejido Municipal (Terrenos y mejoras), conforme a las Declaraciones Juradas que cada propietario está obligado a presentar, o las determinaciones que realice el Municipio, a través de la oficina técnica pertinente.-*

*Para la determinación de los metros cuadrados (m2.) de mejoras, se aplicará los valores de cada una de las categorías a), b), c), dadas por la Dirección General de Catastro de Entre Ríos y/o hallados por el DEM, y que en cada caso corresponda, según el tipo de construcción. El valor del metro cuadrado (m2.) así determinado será multiplicado por la superficie total de la edificación de acuerdo al estado de conservación, antigüedad y tipo de edificación, del cual se aplicará un coeficiente de ajuste (proporcionado por la Dirección General de Catastro) que deberá multiplicarse por el valor obtenido para la superficie total del edificio el cual determinará el valor total de la edificación.-*

*Para la determinación del valor total de la parcela se aplicará el monto que para esta ciudad estableció la Dirección General de Catastro por metro cuadrado en su relevamiento efectuado oportunamente, actualizados estos con los importes promedio del costo del m2. en la plaza local, en el último año, multiplicándolo por la superficie del terreno.-*

*El valor de la propiedad resultará de la suma de los valores determinados por el terreno y edificación.-*

**ARTICULO 2º).** *El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a realizar la aplicación de los coeficientes de depreciación de valores que para cada año, confecciona la Dirección General de Catastro de la Provincia de Entre Ríos.-*

*Conforme a lo establecido en TITULO I TASA GENERAL INMOBILIARIA del Código Tributario Municipal – Parte Especial – se fijarán las alícuotas y Tasa Anual Mínima para la liquidación y percepción de la Tasa General Inmobiliaria, conforme al siguiente detalle:*

**Zona A:** *se consideraran de esta zona aquellos inmuebles ubicados en el radio interno al perímetro formado por las calles Buenos Aires, Emilio Francou, línea imaginaria sur-noreste desde Emilio Francou hasta Bulevar Guex (llamado predio de la Cooperativa Arroceros Villa Elisa Ltda.), Bulevar Guex, Follet Holt, Alejandro Irungaray, Las Heras, Ciudad de Villaguay, San Martín, Alejandro Irungaray, Saboya, Bulevar Guex, Piemonte, Avda Urquiza, línea imaginara traza futura calle 61, Bulevar Francisco Francou, Saboya, ex Preservación Patrimonial Museo Municipal “El Provenir” –Ord N° 816/93-, Saboya, calle 02, prolongación Avda. Mitre, Centenario (línea FFCC Gral Urquiza) y Héctor De Elía.-*

**Zona B:** *Zona de Quintas conformada por el polígono (excluida la zona A) que es delimitado por las calles: Buenos Aires, banda de circulación límite nor-este de concesiones n° 97-23-133-154-168-183-203-210, banda de circulación límite este sudoeste de concesiones n° 210-209-208-207-206- resto grupo 59, calle 02, calle Buenos Aires -Ord 1317/05.-*

**Zona C:** *Resto de Ejido Municipal (excluyendo zonas A y B)*

ZONAS:	A	B	C
Alícuota por %	2.5	1,90	2.2

*MINIMO POR BIMESTRE:*

*ZONA A: \$ 1.860,00*

*ZONA B: \$ 1.520,00*

*ZONA C: \$ 1.680,00*

*Recargos por baldíos aplicables solo para Zona A.-*

*Se consideran comprendidos en este recargo:*

*1) Los inmuebles no edificados.-*

*2) Los inmuebles cuya edificación no tenga carácter permanente. -*

*3) Los inmuebles cuya edificación permanente no supere el tres por ciento de la superficie del terreno, excepto que estén afectados a actividades comerciales, industriales, de servicios u otras de naturaleza económica que el Departamento Ejecutivo establezca para el desarrollo económico de la ciudad. -*

*4) Los inmuebles cuya edificación permanente supere el 3% de la superficie del terreno y no se encuentren en condiciones de ser habilitado como vivienda o local para el desarrollo actividad comerciales, industriales, de servicios u otras de naturaleza económica que el Departamento Ejecutivo establezca para el desarrollo económico de la ciudad.-*

*5) Los inmuebles que, aunque en construcción, no tengan habilitado o en condiciones de ser habilitado, el cincuenta por ciento (50%) de la superficie proyectada con instalación sanitaria funcionando, si fuera vivienda unifamiliar o el setenta por ciento (70%) de la superficie proyectada con instalación sanitaria funcionando, si fueran locales destinados a albergar actividades económicas.-*

*1) Baldíos sin mejoras, ni cercos o tapias, ni veredas:*

*- Zona A el 200% cuando la superficie no supere los 500 mts/2,*

*- Zona A el 300% cuando la superficie sea mayor a 500 y menor de 1000 mts/2,*

*- Zona A el 400% cuando la superficie sea mayor a 1000 mts/2.*

*2) Baldíos sin mejoras, con cercos o tapias y con veredas:*

*Se reducirá el monto resultante según inciso anterior en un 40%.*

*3) Baldíos sin mejoras, con cercos o tapias, sin veredas:*

*Se reducirá el monto resultante según inciso a) en un 25%.*

*4) Baldíos sin mejoras, sin cercos o tapias, con veredas:*

*Se reducirá el monto resultante según inciso a) en un 15%.*

*Estarán exceptuadas de este recargo, aquellas Fincas que no poseen ningún frente a calle pública y/o aquellas que sean la única finca en propiedad del titular cuya superficie sea inferior al doble del mínimo de la zona.-*

*En todos los casos, deberá entenderse como cercos o tapias al muro divisorio de la propiedad con la acera pública, construido sobre la línea de edificación del predio.-*

*Asimismo el DEM por Resolución podrá disponer la pérdida del encuadramiento del inmueble según la definición detallada ut-supra, cuando se produzca sobre el mismo el hecho legislado en el Art. 65° último párrafo de la Ordenanza N° 408/84 respecto a la manutención del predio en perfecto estado de limpieza.-*

*Aquellos inmuebles ubicados fuera de la planta urbana que reciban servicios equivalentes a los ubicados dentro de la misma serán equiparados a éstos a los efectos del pago de la Tasa General Inmobiliaria.-*

*Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para acordar reducciones hasta un treinta (30) por ciento sobre el monto nominal de la Tasa General Inmobiliaria a quienes, abonando hasta la fecha del Prime Vencimiento establecido, estuvieren al día con el pago de la totalidad de las tasas por las que tenga compromiso de pago con este Municipio o hayan firmado un convenio de refinanciación con este Municipio, por la totalidad de lo debido y siempre que en adelante cumpla de manera regular con el compromiso firmado y las otras obligaciones que vencieran. Asimismo, es requisito para acordar las reducciones indicadas el estar al día con el pago de las contribuciones por mejoras fijadas en el Artículo 70° del Código Tributario Municipal parte Especial.-*

*Facultase igualmente al Departamento Ejecutivo Municipal para acordar reducciones hasta un quince (15%) por ciento sobre el monto nominal de la Tasa General Inmobiliaria a quienes, abonando hasta la fecha de Segundo Vencimiento establecido, cumplan las mismas condiciones enunciadas en el párrafo anterior.-*

*Exceptuase de los beneficios determinados en la presente a las Tasas correspondientes a los terrenos baldíos sujetos a recargos determinados en esta Ordenanza Impositiva Anual.-*

*El D.E.M., fijara la fecha del primer y segundo vencimiento de esta Tasa, con no más de 5 días hábiles entre ambas.-*

*Con relación al pago de la Tasa General Inmobiliaria y Servicios Sanitarios, se establece un régimen especial en la determinación de la procedencia del beneficio para aquellos contribuyentes incluidos en planes de viviendas y con la imposibilidad*

*contractual de escriturar la propiedad a su nombre mientras no finalicen con el pago de la totalidad de cuotas correspondientes al plan suscrito y que durante ese tiempo los lotes correspondientes a las viviendas adjudicadas, forman parte de fincas a nombre del/los ejecutores de dichos planes, a cuyos nombres figuren lotes de otros adjudicatarios que esté a no al día con sus obligaciones para con esta municipalidad. En estos casos especiales se considerará sujeto obligado al pago de la Tasa General Inmobiliaria y Servicios Sanitarios a cada uno de los adjudicatarios de dichas viviendas de compraventa, contrato suscrito o equivalente.-*

*El D.E.M. podrá establecer por Reglamento, para el pago de la Tasa General Inmobiliaria y de Servicios Sanitarios, un sistema de cancelación por subsidios con contraprestación de tarea comunitaria.-*

## **TITULO II**

### **TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD**

**ARTÍCULO 3º).**- *De conformidad a lo establecido por los artículos 7º y 8º, Título II, Código Tributario Municipal parte especial, se fijan los rubros, alícuotas y valores mínimos e individuales para la tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad adjuntos en **Anexo I**. Los rubros vigentes serán actualizados anualmente a fin de mantener similar nomenclador al fijado por Rentas de la Provincia de Entre Ríos.-*

*Las alícuotas fijadas en este Título no se aplicarán a los contribuyentes inscritos en Fondo Becario.-*

*A los fines de determinar el encuadre en los rubros de venta al por menor en hipermercados, supermercados y minimercados (471110, 471120 y 471130, respectivamente) los contribuyentes deberán tener en cuenta, además, los parámetros fijados en el **Anexo II**. Los parámetros de superficie afectada y cantidad mínima de empleados podrán sobrevenir en forma simultánea o no, con excepción de los hipermercados, en cuyo caso deberán cumplirse ambos parámetros para su encuadre.-*

*Los comercios que declaren cierre temporario, abonarán el 40% de la Tasa Mínima correspondiente.-*

*Cuando se desarrollen actividades sujetas a distintos tratamientos, los contribuyentes deberán discriminarlas, siendo la actividad principal la de mayor monto imponible en*

los períodos correspondientes al semestre anterior. La tasa mínima sólo será de aplicación para la actividad principal.-

Los contribuyentes que de acuerdo con registros municipales no tengan deudas no prescritas por Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, la Tasa General Inmobiliaria, la Tasa de Servicios Sanitarios y la Contribución por Mejoras y/o cualquier otra tasa del municipio, o hayan firmado un convenio de refinanciación con este Municipio, por la totalidad de lo debido y se encuentren al día con el compromiso firmado, y no presenten deudas por multas y/o recargos firmes tanto administrativas como del Juzgado de Faltas Municipal y/o cualquier otro concepto de deuda firme vencida con el municipio, podrán abonar esta tasa con un descuento del veinte por ciento (20%) hasta el día de su vencimiento.-

### **TITULO III**

#### **SALUD PUBLICA MUNICIPAL**

##### **Capítulo 1º - Carnet Sanitario**

**ARTICULO 4º).**- Conforme a lo establecido en los artículos N°. 22º al 25º del **Código Tributario Municipal - Parte Especial** - se fijan los siguientes valores de tasas:

- 1.- Visación anual \$ 140,00.-
- 2.- Curso de Capacitación en Manipulación de Alimentos para la obtención del Carnet de Manipulador de Alimentos \$ 1.090,00.-

##### **Capítulo 2º - Inspección Higiénico Sanitaria de Vehículos**

**ARTICULO 5º).**- De acuerdo a lo establecido en los artículos 26º al 29º del **Código Tributario Municipal -Parte Especial** - se fija la inscripción de vehículos de transporte de mercaderías que ingresen al Municipio, y sin local de venta, a efectos de quedar sujetos al control de la inspección higiénico sanitaria, por año.....\$3.770,00.-

##### **Capítulo 3º - Desinfección y Desratización**

**ARTICULO 6º).**- Por los servicios que se prestan con carácter extraordinario de conformidad a lo establecido en los artículo 30º al 35º del **Código Tributario Municipal - Parte Especial** - se cobrará conforme se detalla:

- 1.- Desinfección de vehículos en general \$ 390,00



- |      |   |                     |
|------|---|---------------------|
| 2.-  | <i>Desinfección de vehículos de carga</i>   | \$ 390,00           |
| 3.-  | <i>Desinfección de muebles, envases usados, pieza de ropa</i>   | \$ 140,00 por pieza |
| 4.-  | <i>Desinfección de habitaciones, cada una</i>   | \$ 390,00.-         |
| 5.-  | <i>Desinfección de tanques de agua, cada uno</i>  | \$ 630,00.-         |
| 6.   | <i>Desratización de vivienda familiar.</i>  | \$ 480,00.-         |
| 7.-  | <i>Desratización de terrenos baldíos, por cada 500 m2.</i>  | \$ 3.770,00.-       |
| 8.-  | <i>Desratización de comercios</i>   | \$ 3.770,00.-       |
| 9.-  | <i>Desratización de plantas industriales</i>  | \$ 10.920,00.-      |
| 10.- | <i>Desratización con movimiento de mercadería a cargo del personal Municipal, llevará un incremento del 300 %.-</i> |                     |

#### **Capítulo 4° - Inspección Bromatológica**

**ARTICULO 7°).**- Fijase por Inspección Bromatológica conforme a lo establecido en los artículos 36° al 38° del **Código Tributario Municipal - Parte Especial** – como mínimo el equivalente al 150% de los honorarios y jornales (incluidos Viáticos, traslado y Movilidad) que fije la Ley para los Profesionales, Técnicos y Especializados, necesarios para la realización de las siguientes tareas en:

- 1.- *Pescados Locales con ventas mensuales superiores a 5.000 K*
- 2.- *Carnes*
- 3.- *Embutidos fábricas, sin discriminación*
- 4.- *Plantas concentradoras de leche: Por litro de leche que entrega a la planta 0,2 %*
- 5.- *Inspección de aves y huevos*
- 6.- *Tasa por inspección de aves:*
  - 1ª Categoría: más de 5.000 kg. por mes adicionar 1% del valor inspeccionado.-
  - 2ª Categoría: hasta 5.000 kg. por mes.-

#### **Capítulo 5° - Servicios Sanitarios**

**ARTICULO 8°).**- Según lo dispone el Título XIX del Código Tributario Municipal parte especial la Tasa por Servicios Sanitarios se establece estos Mínimos y Bases por bimestre para las siguientes códigos:

Código 1	<i>Agua Edificado</i>	\$ 850,00.-
Código 2	<i>Cloacas Edificado</i>	\$ 450,00.-

Código 5	Agua y Cloacas Edificado	\$ 1.300,00.-
Código 61	Agua Baldío	\$ 340,00.-
Código 62	Cloaca Baldío	\$ 200,00.-
Código 64	Agua y Cloacas Baldío	\$ 540,00.-

Sobre estos valores se aplicará una alícuota creciente que contemple las relaciones de Superficie de Mejora, Superficie Terreno, Ubicación y Disponibilidad del servicio. Para esta última la relación es de 2/3 para Agua y 1/3 para Cloaca sobre el total del Servicio Sanitario de Agua Potable y Cloacas.

1) *Facultase al Departamento Ejecutivo a implementar, como sistema de actualización, la **Unidad de Tasa por Servicios Sanitarios**,*

2) *El valor de la **Unidad de Tasa por Servicios Sanitarios**, surgirá de la aplicación de los incrementos producidos en los insumos que se detallan, en la proporción de su incidencia para la prestación del servicio, de acuerdo a:*

a) Energía eléctrica, según el incremento producido en las facturas	57,77 %
b) Personal, según los incrementos (remunerativos y no remunerativos) producidos en la Categoría 10 (diez) del Escalafón Municipal.-	28,83 %
c) Combustible, según el incremento producido en el litro de gasoil	3,74 %
d) Cloro, según el incremento producido en el Kg. de hipoclorito de sodio	0,57 %
e) Otros insumos, según el incremento producido en el Índice de Precio Mayorista, Nivel General, emanado del INDEC	9,09 %

#### **TITULO IV**

##### **OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**

**ARTICULO 9º).**- *De acuerdo a lo establecido en el Art. 47º del Código Tributario Municipal – Parte Especial, se abonarán los siguientes derechos:*

*1.- Compañías telefónicas, de televisión por cable, cableado de fibra óptica, red de distribución de gas y servicios similares: por instalaciones existentes o ampliaciones de las mismas:*

- *Por cada metro lineal de red, tanto aérea como subterránea, construida en el espacio público del ejido municipal, por año y en forma indivisible \$ 5,00;*
- *Por cada poste que coloquen y los que tengan ubicados dentro del ejido municipal, por año y en forma indivisible \$ 50,00;*

- *Por cada distribuidora que coloquen o tengan instalada, por año y en forma indivisible \$ 500,00;*
- *Por los túneles, conductos o galerías subterráneas que autorice la Municipalidad, para el cruce de personas o cosas, abonarán un derecho anual por metro lineal en forma indivisible \$ 70,00;*
- *Por las instalaciones subterráneas de redes distribuidoras de gas natural y otra naturaleza que pasen pro debajo de las calzadas y aceras del municipio, por año y en forma indivisible por cada metro lineal \$ 5,00.*

2.- Bares, Cafés, Confiterías, Restaurantes:

*Por el permiso para colocar mesas frente a locales de expendio de bebidas o comidas, se abonará un derecho bimestral por cada mesa, cuyo vencimiento coincidirá con los períodos de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad:*

- a) *Radio céntrico (comercios adyacentes a las plazas Urquiza y San Martín y corredor de Avda. Urquiza desde Rotonda Hoflack hacia acceso a Termas) \$ 310,00.-*
- b) *Fuera del radio céntrico \$ 182,00.-*

*El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar mediante decreto condiciones mínima de uso de la vía pública que contemplen la puesta en valor, el decoro y la seguridad, para que aquellos locales que adhieran a los mismos queden eximidos de esta tasa.*

3.- Puestos de ventas y/o exhibición de mercaderías (incluye kioscos):

- a) *Por permiso y ocupación de aceras para puestos de venta/ferias de carácter permanente o para la exhibición de mercaderías, por m<sup>2</sup>, y por bimestre \$ 190,00.-*
- b) *Todo vehículo establecido en un lugar fijo para la venta de mercaderías, así como los puestos de venta o la exhibición de mercadería de carácter temporario, por día y por adelantado \$ 380,00.-*

4.- Permisos precarios para construcción

- a) *Cuando en una construcción sea necesario la ocupación del espacio público por cualquier motivo, se pagará por m<sup>2</sup> y por mes adelantado \$ 237,00.-*
- b) *Los permisos precarios de ocupación de la parte de la calzada para hormigón armado que se otorguen, previa solicitud, abonarán un derecho diario de \$ 380,00.-*

## **TITULO V**

### **PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

**ARTICULO 10º).**- De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 53º del Código Tributario Municipal - Parte Especial - por los letreros y/o carteles y/o anuncios publicitarios escritos, sea cual fuere el medio utilizado, instalados en y/o sobre la vía pública se abonarán conforme a las siguiente clasificación:

a) Propaganda Mural y/o Impresa:

a.1. Carteles, letreros o avisos de carácter permanente, por m2 por año \$ 1,500,00.-, En caso de carteles luminosos los mismos estarán exentos del monto indicado precedentemente.

b) Propaganda oral y rodante:

Equipos amplificadores para propaganda comercial en la vía pública en forma regular, por vehículo y por año \$ 2.510,00.-

Los equipos amplificadores que realicen propaganda comercial en la vía pública de forma eventual, abonarán por vehículo y por día \$ 544,00.-

## **TITULO VI**

### **DERECHOS POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, DIVERSIONES Y RIFAS**

**ARTICULO 11º).**- Conforme a lo establecido en los Artículos 55º al 59º del Código Tributario Municipal - Parte Especial – respecto espectáculos públicos no permanentes abonarán por anticipado:

1.- Circos:

Por día, en concepto de derecho de función \$ 1.843,00.-

2.- Parques de Diversiones y Calesitas:

Por cada puesto de juegos o kiosco por anticipado y por 15 días \$ 1,088,00.-

3.- Cantinas y/o puestos de venta de comidas en espectáculos públicos:

Por cada puesto de venta y por espectáculo \$ 1.400,00.-

4- Juegos varios eventuales y transitorios:

a) Bochas, por cada cancha y por bimestre \$ 375,00.-

b) Juegos mecánicos y/o electrónicos, por juego y por bimestre \$ 680,00.-

c) Pool y/o billares, por mesa y por bimestre \$ 525,00.-

Los vencimientos bimestrales serán los mismos que los de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad para los períodos correspondientes.

## **TITULO VII**

### **VENDEDORES AMBULANTES**

**ARTICULO 12°).**- El tributo que corresponde abonar a los sujetos comprendidos en los Art. 60° y 61° del Código Tributario Municipal - Parte Especial – por adelantado po ejercicio de dicha actividad es:

Venta ambulante de artículos o prestación de servicios ambulantes, realizados de manera eventual, por día y por vendedor: \$ 2.800,00.-

## **TITULO VIII**

### **INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS, APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE**

#### **Capítulo 1° - Inspección de instalaciones electromecánicas**

**ARTICULO 13°).**- Según lo dispuesto en los Arts. 67° al 69° del Código Tributario Municipal – Parte Especial – se fijan las siguientes alícuotas:

- 1.- Usuarios residentes  
Sobre el precio básico del KW 10 %
- 2.- Usuarios comerciales  
Sobre el precio básico del Kw. 10 %
- 3.- Usuarios industriales  
Sobre el precio básico del Kw. 7 %
- 4.- Reparticiones y dependencias Nacionales o Provinciales  
Sobre el precio básico del Kw. 10 %

## **TITULO IX**

### **CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS**

**ARTICULO 14°).**- Según los dispuesto en el Art. 70°) del Código Tributario Municipal - Parte Especial - el Departamento Ejecutivo fijará el precio de acuerdo a la liquidación, según el costo real de la obra, a su finalización.-

Para la cancelación de las facturas respectivas, hasta la fecha de su vencimiento, se podrá optar por las siguientes formas de pago:

- a) Contado: Con el nueve por ciento (9%) de descuento.-
- b) En dos (2) cuotas: mensuales iguales y consecutivas con el cuatro con 50/100 por ciento con el (4,5%) de descuento cada una.-
- c) En tres (3) cuotas: mensuales y consecutivas, valor neto; las dos primeras un treinta y cinco por ciento (35%) cada una, y la tercera el treinta por ciento (30%) restante.-
- d) En hasta treinta y seis (36) cuotas: mensuales iguales y consecutivas - no pudiendo abonarse las cuotas siguientes si se encontrase una cuota anterior impaga- con una entrega inicial del siete por ciento (7%), con un interés del uno y medio por ciento (1,50%) sobre saldo, mediante la utilización de la fórmula financiera denominada "Sistema Progresivo" o "Francés" y que se expresa de la siguiente manera:

$$C = \frac{Mf \times i \times (1 + i)^n}{[(1 + i)^n] - 1}$$

Donde:

- C = Cuota resultante
- Mf = Monto financiado
- i = Tasa de interés (0,015)
- n = Cantidad de cuotas de amortización pactadas originalmente.-

d-1) Podrán realizarse pagos anticipados de cuotas, cuyo valor será el establecido en concepto de capital para cada una de las anticipadas cuando se efectivizaron con al menos treinta (30) días de anticipación a su vencimiento.-

d-2) La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas vencidas, producirá la caducidad de la financiación pactada, pudiendo el Municipio exigir el total que se adeude. Para lo cual se liquidará la deuda de acuerdo lo establecido en los Incisos 1-) y 2-) del ARTÍCULO 28° de la presente, descontando de ella la proporción resultante de solo el porcentaje que represente la suma del capital abonado en el plan caduco.-

e) Mínimo de primer pago o entrega inicial: \$ 760,00.-

f) Mínimo cuota mensual: \$ 1.340,00.-

Cuando circunstancias debidamente justificadas mediante estudio socio-económico así lo determinen, el Departamento Ejecutivo podrá modificar plazos y mínimos establecidos manteniendo la tasa de interés de financiación mensual prevista en el Inciso 1) Punto d).-

*A solicitud del frentista obligado, se podrá posponer la facturación de Recupero de Mejoras, incluso anular la emitida, cuando por la Finca origen de la obligación, se encuentre impaga la facturación de otra mejora. La nueva facturación se emitirá de manera que su vencimiento esté dentro de los cuarenta y cinco (45) días de cancelada la obra anterior; y se efectuará con los valores resultantes de la valorización de las respectivas estructuras de costos al momento de la nueva emisión, sin multas ni recargos por mora.-*

*A solicitud del frentista obligado, se podrá posponer la facturación de Recupero de Mejoras incluso anular la emitida, cuando situación de excepción, debidamente justificada, condicione la voluntad de pago, ocasión en que explicitará un tiempo de espera que no podrá superar los veinticuatro (24) meses. La nueva facturación se emitirá de manera que su vencimiento esté dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores al tiempo de espera y se efectuará con los valores resultantes de la valorización de las respectivas estructuras de costos al momento de la nueva emisión, sin multas ni recargos por mora.-*

## **TITULO X**

### **DERECHOS DE EDIFICACIÓN**

**ARTICULO 15º).**- De acuerdo a lo establecido en los Art. 71º al 74º del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se fijan los siguientes montos y alícuotas en concepto de aprobación de planos y servicios de inspección de obras, según tasación:

*1.- Proyecto de construcción en Planta Urbana, Zona de Chacras y Quintas*

*Sobre la tasación 3 ‰*

*2.- Relevamiento de construcción en Planta Urbana Zona de Chacra y Quintas*

*además el propietario o responsable, deberá abonar en concepto de recargo sobre la tasación, el 10 ‰*

*3.- Destrucción del pavimento en beneficio del frentista Por reparación, de acuerdo a la liquidación, según el costo real de la obra, a su finalización.-*

*4.- Por rotura de cordón cuneta en beneficio del frentista. Por metro lineal, de acuerdo a la liquidación, según el costo real de la obra, a su finalización.-*

*5.- Por proyecto de construcción y/o refacción de*

*a) Panteón, nichera o similares, sobre valuación 5 ‰*

*b) Bóvedas, sobre valuación 4 ‰*

## **NIVELES Y LÍNEAS**

**ARTICULO 16°).-** según lo dispuesto en los artículos 75° y 76° del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se fijan:

- |   |               |
|---|---------------|
| 1.- Por línea y nivel de frente de edificación y/o vereda | \$ 2.850,00.- |
| 2.- Por verificación de líneas y niveles ya otorgados     | \$ 1.910,00.- |

## **TITULO XI**

### **ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

**ARTÍCULOS 17°).-** Según lo dispuesto en los art. 78° y 79° del Código Tributario Municipal, parte especial, se fijan los valores de base de septiembre 2022 según el listado de actuaciones indicado en el **Anexo III**, los cuales podrán ser ajustados a los futuros periodos de acuerdo con la metodología mencionada en el artículo número 25 del presente.

## **TITULO XII**

### **FONDO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN**

**ARTICULO 18°).-** Se fija para la creación del Fondo Municipal de Promoción, previsto en el art. 80°) del Código Tributario Municipal - Parte Especial - sobre Tasas y Derechos Municipales, un recargo del doce por ciento (12%).-

Este recargo no se cobrará en los siguientes Derechos y Tasas:

- Servicios Sanitarios
- Salud Pública Municipal
- Actuaciones Administrativas.-
- Cementerio.-
- Recupero de contribución por mejoras y obras.-
- Derechos de Abasto, Inspección Veterinaria y Faenamiento.-
- Otros recursos de Jurisdicción Municipal.-

### **DISTRIBUCIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN**

**ARTÍCULO 19°).-** Lo recaudado en concepto de Fondo Municipal de Promoción, será destinado a:

Inc.1°)- Otórgase a la Asociación para el Desarrollo de Villa Elisa y Zona un aporte mensual no reintegrable del ciento por ciento (100%) de lo que se perciba por el Pago



*del Fondo de Promoción de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.-*

*Inc.2º: La proporción no comprendida por la afectación efectuada en el inciso anterior, será imputada según la siguiente asignación proporcional:*

*El cuarenta por ciento (40%) para las Áreas de Prensa y Turismo.*

*El quince por ciento (15%) para programas y acciones vinculadas a la generación de emprendedores.*

*El quince por ciento (15%) para seguridad ciudadana.*

*El treinta por ciento (30%) para viviendas y polideportivo..-*

### **TITULO XIII**

#### **TRABAJOS REALIZADOS A TERCEROS POR CUENTA DE PARTICULARES**

**ARTICULO 20º).**- *De acuerdo a lo establecido en el Art. 82º del Código Tributario Municipal – Parte Especial - , los trabajos realizados a terceros por cuenta de particulares y en su propio beneficio serán facturados conforme lo establecido en el art. 20 de esta ordenanza, estableciéndose un recargo por Gastos Administrativos, del 10% sobre el costo real de obra.-*

### **TITULO XIV**

#### **PAGO DE DEUDAS**

**ARTICULO 21º).**- *De conformidad a lo establecido en el Artículo 25º del Código Tributario Municipal -Parte General- se establecen las siguientes normas para los pagos o presentaciones fuera de término de todas las Tasas, Retribuciones de Servicios, Derechos, Actuaciones Administrativas, Recupero por Mejoras, y toda otra Obligación, exteriorizada o no cuya autoridad de aplicación sea la Municipalidad de Villa Elisa.*

*A partir del día posterior de la fecha de vencimiento de cualquier obligación queda establecido un adicional en concepto de Recargo por Mora diario que se devengará en forma automática, -sobre el valor de la obligación y las multas que correspondan- equivalente a un interés resarcitorio que será fijado por el Departamento Ejecutivo y en ningún caso podrá ser superior a la Tasa Activa que percibe el Banco de la Nación Argentina.-*

*En tanto el Departamento Ejecutivo Municipal no se expida al respecto, la tasa prevista se considerará fijada en una vez la Tasa Activa que percibe el Banco de la Nación Argentina.-*

*Fijar como Mora mínima, por período, cuota u obligación, la suma de \$ 200,00 (pesos doscientos).-*

**ARTICULO 22°).**- *De conformidad a lo establecido en el Artículo 47° del Código Tributario Municipal -Parte General- se establecen las siguientes normas para la financiación de las deudas determinadas en el Artículo 27°):*

**1) Entrega inicial:** *Se deberá abonar, como mínimo, el diez por ciento (10%) del total de la deuda determinada. Dicho pago no podrá ser inferior a la suma de \$ 480,00.-*

**2) Cuotas:** *El saldo se podrá financiar en:*

*2-1) Hasta 15 (quince) cuotas mensuales iguales y consecutivas, cuando las mismas resultaren hasta \$ 240,00 .-*

*2-2) Hasta 24 (veinticuatro) cuotas mensuales iguales y consecutivas, cuando las mismas resultaren entre \$ 241,00 y \$ 480,00.-*

*2-3) Hasta 30 (treinta) cuotas mensuales iguales y consecutivas, cuando las mismas resultaren mayores a \$ 480,00.-*

*En todos los casos no podrá abonarse la cuota siguiente si se encontrase la anterior impaga.-*

**3) Vencimiento:** *las cuotas vencerán el día 10 de cada mes, comenzando en el inmediato siguiente al de entrega inicial.-*

**4) Interés de financiación:** *Se aplicará la Tasa de Interés del: uno por ciento (1%) mensual sobre saldo, mediante la utilización de la fórmula denominada "Sistema Progresivo" o "Francés" y que se expresa de la siguiente manera:*

*Donde:*

*C = Cuota resultante.-*

*Mf = Monto a financiar.-*

*i = Tasa de interés al tanto por uno (0,01).-*

*n = Cantidad de cuotas de amortización pactadas originariamente.-*

**5) Cuotas adelantadas:** *Podrán realizarse pagos anticipados de cuotas en forma regresiva desde el final del plan, cuyo valor será el establecido en concepto de capital*

*para cada una de las anticipadas cuando se efectivizar con al menos treinta (30) días de anticipación a su vencimiento.-*

**6) Caducidad:** *La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas vencidas, producirá la caducidad de la financiación pactada, pudiendo el Municipio exigir el total que se adeude. Para lo cual se reliquidará la deuda de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25º), descontando de ella la proporción porcentual entre el capital financiado y la suma de las partes de capital de las cuotas abonadas. Cuando la financiación incluya obligaciones de períodos se cancelarán y descontarán en la proporción porcentual antes citada, tomándose para ello las partes enteras de períodos, los residuos que pudieran resultar no serán tomados en consideración como cancelación de deuda.-*

*Cuando resten menos de tres (3) cuotas para finalizar el plan y pasados los sesenta (60) días corridos desde la última cuota pactada e impaga, también se considerará caduca la financiación.-*

**7) Excepciones:** *Cuando circunstancias debidamente justificadas mediante estudio socio-económico así lo determinen, el Departamento Ejecutivo podrá modificar plazos y mínimos establecidos manteniendo la tasa de interés de financiación mensual prevista en el Inc 4).-*

*Del mismo modo, y mediando el mismo tipo de justificación, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá suscribir con los contribuyentes que así lo requieran, convenios de reconocimiento de deuda y pago a mejor fortuna. En tal caso, deberá dejarse expresa constancia de la facultad del Municipio de establecer, mediante estudio socio-económico, el plazo en que la obligación debe comenzar a satisfacerse.-*

*En las circunstancias descriptas anteriormente, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a concretar acuerdos de pago de Tasas, Derechos y Contribuciones otorgando subsidios reintegrables, mediante el cumplimiento de tareas comunitarias, no pudiendo exceder la equivalencia económica asignada a la hora de tareas el setenta por ciento (70%) del valor de la hora de trabajo de un empleado municipal de categoría diez (10)”.-*

**TÍTULO XV**  
**CEMENTERIO**

**ARTICULO 23°).**- De conformidad con lo establecido en el Capítulo 4°, Título IV del Código Tributario Municipal – Parte Especial, el Municipio percibirá de los contribuyentes las siguientes Tasas y Derechos:

a) Por arrendamientos:

NICHOS	DOS AÑOS	DIEZ AÑOS
FILAS 1-4	\$ 1.570,00	\$ 7.850,00
FILAS 2-3	\$ 4.880,00	\$ 24.400,00
FILAS 6-7	\$ 1.860,00	\$ 9.300,00
FILAS 5-8	\$ 1.110,00	\$ 5.550,00

URNAS

50% del total del nicho.-

Los montos establecidos serán recargados:

En un 100% en el caso de traslado.-

Produciéndose los siguientes descuentos:

Arrendamientos de nichos previamente ocupados, del 25%.-

b) Otras prestaciones:

Por inhumación y colocación de lápidas en nichos y panteones .....	\$ 1.440,00
Por inhumación en fosa.....	\$ 510,00
Por traslado dentro del cementerio o reducción de fosa a nicho.....	\$ 1.970,00
Traslado de nicho a nicho con reducción.....	\$ 1.280,00
Traslado de nicho a nicho sin reducción.....	\$ 930,00
Concesión y renovación de fosas para adultos por 10 años.....	\$ 3.490,00
Concesión y renovación de fosas para niños por 10 años.....	\$ 1.770,00
Introducción y/o salida de cadáveres y restos.....	\$ 3.240,00
Sellados.....	\$ 140,00
Sellados para construcción de panteones por m2.....	\$ 5.860,00
Mantenimiento de panteón por año.....	\$ 2.280,00

## **TITULO XVI**

### **FONDO BECARIO MUNICIPAL**

**ARTICULO 24**).- *El Fondo Becario Municipal es un monto fijo anual de \$ 5.508,00 pagadero en un anticipo anual con vencimiento en abril de cada año ó en 6 cuotas bimestrales cuyos vencimientos coincidirán con los de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.*

*El monto de dicho fondo podrá ser actualizado bimestralmente aplicando los mismos procesos de ajuste indicados en el artículo número 25 del presente. Asimismo, se encuentra alcanzado por el Fondo Municipal de Promoción.-*

## **TITULO XVII**

### **AJUSTE DE VALORES POR PÉRDIDA DE PODER ADQUISITIVO DE LA MONEDA**

**ARTÍCULO 25**).- *Ante la pérdida del poder adquisitivo de la moneda vigente y a los fines de evitar el efecto negativo del mismo en los recursos municipales el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a ajustar los valores fijados en el presente en función de la variación del índice de precios mayoristas nivel general, confeccionado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo ó, en caso de no publicarse más dicho índice, el de similares características que publique la misma institución y/o la que la reemplace.*

*Los montos que resultaren de la aplicación del ajuste de las tasas según el párrafo anterior serán redondeados sin centavos a los efectos de facilitar las tareas administrativas y de pago.*

## **TITULO XVIII**

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO 26**).- *Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a desdoblar los pagos bimestrales o trimestrales que el Municipio perciba en concepto de Tasas, Derechos y/o Contribuciones cuyas boletas o facturas se emitan y remitan al domicilio fiscal del contribuyente, de manera que estas puedan ser satisfechas en forma parcial y mensual. En tal caso, cada uno de los períodos representará, económicamente, el porcentual correspondiente según el tipo de tributo de que se trate.-*

**ANEXO I – ORDENANZA IMPOSITIVA ANUAL**  
**VALORES Y ALÍCUOTAS T.I.S.H.P.S.**

<b>Cod. Rubro</b>	<b>Denominación rubro</b>	<b>Alícuota %</b>	<b>Mínimos*</b>
11111	Cultivo de arroz	0,00%	0,00
11112	Cultivo de trigo	0,00%	0,00
11119	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero	0,00%	0,00
11121	Cultivo de maíz	0,00%	0,00
11129	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.	0,00%	0,00
11130	Cultivo de pastos de uso forrajero	0,00%	0,00
11211	Cultivo de soja	0,00%	0,00
11291	Cultivo de girasol	0,00%	0,00
11299	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol	0,00%	0,00
11310	Cultivo de papa, batata y mandioca	0,00%	0,00
11321	Cultivo de tomate	0,00%	0,00
11329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.	0,00%	0,00
11331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	0,00%	0,00
11341	Cultivo de legumbres frescas	0,00%	0,00
11342	Cultivo de legumbres secas	0,00%	0,00
11400	Cultivo de tabaco	0,00%	0,00
11501	Cultivo de algodón	0,00%	0,00
11509	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.	0,00%	0,00
11911	Cultivo de flores	0,00%	0,00
11912	Cultivo de plantas ornamentales	0,00%	0,00
11990	Cultivos temporales n.c.p.	0,00%	0,00
12110	Cultivo de vid para vinificar	0,00%	0,00
12121	Cultivo de uva de mesa	0,00%	0,00
12200	Cultivo de frutas cítricas	0,00%	0,00
12311	Cultivo de manzana y pera	0,00%	0,00
12319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.	0,00%	0,00
12320	Cultivo de frutas de carozo	0,00%	0,00
12410	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	0,00%	0,00

12420	Cultivo de frutas secas	0,00%	0,00
12490	Cultivo de frutas n.c.p.	0,00%	0,00
12510	Cultivo de caña de azúcar	0,00%	0,00
12591	Cultivo de stevia rebaudiana	0,00%	0,00
12599	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.	0,00%	0,00
12601	Cultivo de jatropha	0,00%	0,00
12609	Cultivo de frutos oleaginosos excepto jatropha	0,00%	0,00
12701	Cultivo de yerba mate	0,00%	0,00
12709	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones	0,00%	0,00
12800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	0,00%	0,00
12900	Cultivos perennes n.c.p.	0,00%	0,00
13011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	0,00%	0,00
13012	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras	0,00%	0,00
13013	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	0,00%	0,00
13019	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	0,00%	0,00
13020	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	0,00%	0,00
14113	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	0,00%	0,00
14114	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)	0,00%	0,00
14115	Engorde en corrales (Feed-Lot)	0,00%	0,00
14121	Cría de ganado bovino realizada en cabañas	0,00%	0,00
14211	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras	0,00%	0,00
14221	Cría de ganado equino realizada en haras	0,00%	0,00
14300	Cría de camélidos	0,00%	0,00
14410	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-	0,00%	0,00
14420	Cría de ganado ovino realizada en cabañas	0,00%	0,00
14430	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en	0,00%	0,00

cabañas y para producción de pelos y de leche-			
14440	Cría de ganado caprino realizada en cabañas	0,00%	0,00
14510	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	0,00%	0,00
14520	Cría de ganado porcino realizado en cabañas	0,00%	0,00
14610	Producción de leche bovina	0,00%	0,00
14620	Producción de leche de oveja y de cabra	0,00%	0,00
14710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	0,00%	0,00
14720	Producción de pelos de ganado n.c.p.	0,00%	0,00
14810	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	0,00%	0,00
14820	Producción de huevos	0,00%	0,00
14910	Apicultura	0,00%	0,00
14920	Cunicultura	0,00%	0,00
14930	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas	0,00%	0,00
14990	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	0,00%	0,00
16111	Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales	0,50%	2.400,00
16112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	0,50%	2.400,00
16113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	0,50%	2.400,00
16119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica	0,50%	2.400,00
16120	Servicios de cosecha mecánica	0,50%	2.400,00
16130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	0,50%	2.400,00
16141	Servicios de frío y refrigerado	0,90%	4.024,00
16149	Otros servicios de post cosecha	0,50%	2.400,00
16150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	0,50%	2.400,00
16190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p.	0,50%	2.400,00
16210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	1,00%	2.833,00
16220	Servicios de contratistas de mano de obra	0,50%	2.400,00



	pecuaria		
16230	Servicios de esquila de animales	0,50%	2.400,00
16291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	1,50%	2.833,00
16292	Albergue y cuidado de animales de terceros	0,50%	2.400,00
16299	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	0,50%	2.400,00
17010	Caza y repoblación de animales de caza	0,50%	2.833,00
17020	Servicios de apoyo para la caza	0,50%	2.833,00
21010	Plantación de bosques	0,50%	5.665,00
21020	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas	0,00%	0,00
21030	Explotación de viveros forestales	0,50%	2.833,00
22010	Extracción de productos forestales de bosques cultivados	0,50%	6.080,00
22020	Extracción de productos forestales de bosques nativos	1,00%	6.080,00
24010	Servicios forestales para la extracción de madera	0,50%	6.080,00
24020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera	0,50%	4.024,00
31110	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores	0,50%	2.833,00
31120	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores	0,50%	2.833,00
31130	Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos	0,50%	2.833,00
31200	Pesca continental: fluvial y lacustre	0,50%	2.833,00
31300	Servicios de apoyo para la pesca	0,50%	2.833,00
32000	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)	0,00%	0,00
51000	Extracción y aglomeración de carbón	0,60%	4.456,00
52000	Extracción y aglomeración de lignito	0,60%	4.456,00
61000	Extracción de petróleo crudo	0,60%	4.456,00
62000	Extracción de gas natural	0,60%	4.456,00
71000	Extracción de minerales de hierro	0,60%	4.456,00
72100	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	0,60%	4.456,00
72910	Extracción de metales preciosos	0,60%	4.456,00
72990	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio	0,60%	4.456,00

81100	Extracción de rocas ornamentales	0,60%	4.456,00
81200	Extracción de piedra caliza y yeso	0,60%	5.354,00
81300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	0,60%	5.354,00
81400	Extracción de arcilla y caolín	0,60%	5.354,00
89110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba	0,60%	5.354,00
89120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	0,60%	4.456,00
89200	Extracción y aglomeración de turba	0,60%	4.456,00
89300	Extracción de sal	0,60%	4.456,00
89900	Explotación de minas y canteras n.c.p.	0,60%	4.456,00
91001	Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos	0,50%	8.118,00
91002	Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos	0,50%	8.118,00
91003	Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos	0,50%	8.118,00
91009	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte	0,60%	4.456,00
99000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	0,60%	4.456,00
101011	Matanza de ganado bovino	1,00%	8.118,00
101012	Procesamiento de carne de ganado bovino	1,00%	8.118,00
101013	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	1,50%	3.644,00
101020	Producción y procesamiento de carne de aves	0,90%	5.665,00
101030	Elaboración de fiambres y embutidos	1,00%	2.833,00
101040	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	1,00%	8.118,00
101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	1,00%	8.118,00
101099	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	1,00%	8.118,00
102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	1,00%	8.118,00
102002	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	1,00%	8.118,00
102003	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	1,00%	3.247,00

103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	1,00%	3.247,00
103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	1,00%	3.247,00
103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	1,00%	3.247,00
103030	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	1,00%	3.247,00
103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres	1,00%	3.247,00
103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas	1,00%	3.247,00
104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	1,00%	3.247,00
104012	Elaboración de aceite de oliva	1,00%	3.247,00
104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	1,00%	3.247,00
104020	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	1,00%	3.247,00
105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	1,00%	3.247,00
105020	Elaboración de quesos	1,00%	3.247,00
105030	Elaboración industrial de helados	0,50%	3.247,00
105090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	1,00%	3.247,00
106110	Molienda de trigo	0,60%	9.672,00
106120	Preparación de arroz	0,60%	9.672,00
106131	Elaboración de alimentos a base de cereales	0,50%	3.247,00
106139	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz	0,50%	9.672,00
106200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz	1,00%	9.672,00
107110	Elaboración de galletitas y bizcochos	0,50%	4.024,00
107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos	0,50%	4.024,00
107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	0,50%	4.024,00
107200	Elaboración de azúcar	1,00%	3.247,00
107301	Elaboración de cacao y chocolate	1,00%	3.247,00
107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	1,00%	3.247,00

107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas	1,00%	3.247,00
107420	Elaboración de pastas alimentarias secas	1,00%	3.247,00
107500	Elaboración de comidas preparadas para reventa	1,00%	3.247,00
107911	Tostado, torrado y molienda de café	1,00%	3.247,00
107912	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	1,00%	3.247,00
107920	Preparación de hojas de té	1,00%	3.247,00
107931	Molienda de yerba mate	1,00%	3.247,00
107939	Elaboración de yerba mate	1,00%	3.247,00
107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	1,00%	3.247,00
107992	Elaboración de vinagres	1,00%	3.247,00
107999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	1,00%	3.247,00
108000	Elaboración de alimentos preparados para animales	1,20%	4.024,00
109000	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas	1,00%	3.247,00
110100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	1,20%	4.853,00
110211	Elaboración de mosto	1,20%	4.853,00
110212	Elaboración de vinos	1,20%	4.853,00
110290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	1,20%	4.853,00
110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	1,20%	4.853,00
110411	Embotellado de aguas naturales y minerales	1,00%	4.024,00
110412	Fabricación de sodas	1,00%	4.024,00
110420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas	1,20%	4.853,00
110491	Elaboración de hielo	1,20%	2.400,00
110492	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.	1,20%	4.853,00
120010	Preparación de hojas de tabaco	1,00%	3.247,00
120091	Elaboración de cigarrillos	1,00%	3.247,00
120099	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.	1,00%	3.247,00
131110	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	1,00%	2.833,00
131120	Preparación de fibras animales de uso textil	1,00%	2.833,00
131131	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas	1,00%	2.833,00

131132	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas	1,00%	2.833,00
131139	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón	1,00%	2.833,00
131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	1,00%	2.833,00
131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	1,00%	2.833,00
131209	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas	1,00%	2.833,00
131300	Acabado de productos textiles	1,00%	2.833,00
139100	Fabricación de tejidos de punto	1,00%	2.833,00
139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	1,00%	2.833,00
139202	Fabricación de ropa de cama y mantelería	1,00%	2.833,00
139203	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	1,00%	2.833,00
139204	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	1,00%	2.833,00
139209	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir	1,00%	2.833,00
139300	Fabricación de tapices y alfombras	1,00%	2.833,00
139400	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	1,00%	2.833,00
139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	1,00%	2.833,00
141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	1,50%	2.833,00
141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	1,50%	4.024,00
141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	1,50%	2.833,00
141140	Confección de prendas deportivas	1,50%	4.024,00
141191	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	1,00%	2.833,00
141199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto	1,50%	4.024,00
141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	1,50%	4.024,00

141202	Confección de prendas de vestir de cuero	1,50%	4.024,00
142000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	1,50%	4.024,00
143010	Fabricación de medias	1,50%	2.833,00
143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto	1,50%	2.833,00
149000	Servicios industriales para la industria confeccionista	1,50%	2.833,00
151100	Curtido y terminación de cueros	1,50%	4.024,00
151200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	1,50%	4.024,00
152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	1,50%	3.644,00
152021	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico	1,50%	3.644,00
152031	Fabricación de calzado deportivo	1,50%	2.833,00
152040	Fabricación de partes de calzado	1,50%	3.644,00
161001	Aserrado y cepillado de madera nativa	1,20%	4.024,00
161002	Aserrado y cepillado de madera implantada	1,20%	4.024,00
162100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	1,20%	4.024,00
162201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción	1,50%	2.400,00
162202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	1,50%	5.665,00
162300	Fabricación de recipientes de madera	1,20%	4.024,00
162901	Fabricación de ataúdes	1,50%	4.024,00
162902	Fabricación de artículos de madera en tornerías	1,20%	4.024,00
162903	Fabricación de productos de corcho	1,20%	4.024,00
162909	Fabricación de productos de madera n.c.p. fabricación de artículos de paja y materiales trenzables	1,50%	5.665,00
170101	Fabricación de pasta de madera	1,20%	4.024,00
170102	Fabricación de papel y cartón excepto envases	1,50%	3.247,00
170201	Fabricación de papel ondulado y envases de papel	1,50%	3.247,00
170202	Fabricación de cartón ondulado y envases de	1,50%	3.247,00

cartón			
170910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	1,50%	3.247,00
170990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	1,50%	3.247,00
181109	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas	0,50%	3.644,00
181200	Servicios relacionados con la impresión	0,80%	3.644,00
182000	Reproducción de grabaciones	1,50%	2.833,00
191000	Fabricación de productos de hornos de coque	1,00%	3.247,00
192001	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	1,50%	8.118,00
192002	Refinación del petróleo -Ley Nacional N° 23966-	1,50%	8.118,00
201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	0,60%	4.456,00
201120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	1,50%	8.118,00
201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	1,50%	8.118,00
201140	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	1,50%	8.118,00
201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	1,50%	8.118,00
201191	Producción e industrialización de metanol	1,50%	8.118,00
201199	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	1,50%	8.118,00
201210	Fabricación de alcohol	1,50%	8.118,00
201220	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol	1,00%	8.118,00
201300	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	1,00%	8.118,00
201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	1,00%	8.118,00
201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	1,50%	8.118,00
202101	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	1,50%	8.118,00
202200	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	1,00%	8.118,00
202311	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	0,60%	4.853,00
202312	Fabricación de jabones y detergentes	0,60%	4.853,00

202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	1,00%	4.024,00
202906	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	1,50%	8.118,00
202907	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales	1,50%	4.853,00
202908	Fabricación de productos químicos n.c.p.	1,50%	8.118,00
203000	Fabricación de fibras manufacturadas	1,50%	4.853,00
204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	1,50%	8.118,00
210010	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	0,50%	4.853,00
210020	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	1,00%	6.080,00
210030	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos	1,50%	8.118,00
210090	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.	0,50%	4.853,00
221110	Fabricación de cubiertas y cámaras	0,50%	8.118,00
221120	Recauchutado y renovación de cubiertas	1,00%	3.247,00
221901	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	1,00%	6.459,00
221909	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	1,00%	6.459,00
222010	Fabricación de envases plásticos	1,00%	6.459,00
222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	1,00%	6.459,00
231010	Fabricación de envases de vidrio	1,00%	6.459,00
231020	Fabricación y elaboración de vidrio plano	1,00%	6.459,00
231090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	1,00%	6.459,00
239100	Fabricación de productos de cerámica refractaria	1,50%	4.024,00
239201	Fabricación de ladrillos	1,50%	4.024,00
239202	Fabricación de revestimientos cerámicos	1,50%	4.024,00
239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.	1,50%	4.024,00
239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	1,50%	4.024,00
239391	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios	1,50%	4.024,00
239399	Fabricación de artículos de cerámica no	1,50%	4.024,00



	refractaria para uso no estructural n.c.p.		
239410	Elaboración de cemento	1,50%	9.672,00
239421	Elaboración de yeso	1,50%	9.672,00
239422	Elaboración de cal	1,50%	9.672,00
239510	Fabricación de mosaicos	1,50%	4.024,00
239591	Elaboración de hormigón	1,50%	9.672,00
239592	Fabricación de premoldeadas para la construcción	1,50%	9.672,00
239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos	1,50%	9.672,00
239600	Corte, tallado y acabado de la piedra	1,50%	4.024,00
239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	1,50%	9.672,00
241001	Laminación y estirado, Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes	1,50%	6.459,00
241009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.	1,00%	6.459,00
242010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	1,50%	6.459,00
242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	1,50%	6.459,00
243100	Fundición de hierro y acero	1,50%	6.459,00
243200	Fundición de metales no ferrosos	1,50%	6.459,00
251101	Fabricación de carpintería metálica	1,50%	2.833,00
251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,50%	5.665,00
251200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	1,50%	5.665,00
251300	Fabricación de generadores de vapor	1,50%	6.459,00
252000	Fabricación de armas y municiones	1,50%	8.118,00
259100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	1,50%	8.118,00
259200	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general	1,50%	6.459,00
259301	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios	1,50%	6.459,00
259302	Fabricación de artículos de cuchillería y	1,50%	6.459,00

	utensillos de mesa y de cocina		
259309	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.	1,50%	6.459,00
259910	Fabricación de envases metálicos	1,50%	6.459,00
259991	Fabricación de tejidos de alambre	1,50%	6.459,00
259992	Fabricación de cajas de seguridad	1,50%	6.459,00
259993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería	1,50%	8.118,00
259999	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.	1,50%	8.118,00
261000	Fabricación de componentes electrónicos	0,50%	6.459,00
262000	Fabricación de equipos y productos informáticos	0,50%	6.459,00
263000	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	0,50%	6.459,00
264000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos	0,50%	6.459,00
265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	0,50%	6.459,00
265102	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	0,50%	6.459,00
265200	Fabricación de relojes	0,50%	4.456,00
266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos	0,50%	6.459,00
266090	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.	0,50%	6.459,00
267001	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios	0,50%	6.459,00
267002	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles	0,50%	6.459,00
268000	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	0,50%	6.459,00
271010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	0,50%	8.118,00
271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	0,50%	8.118,00
272000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	0,50%	3.644,00

273110	Fabricación de cables de fibra óptica	0,50%	8.118,00
273190	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	0,50%	8.118,00
274000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	0,50%	8.118,00
275010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	0,50%	8.118,00
275020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	0,50%	8.118,00
275091	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	0,50%	8.118,00
275092	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	0,50%	8.118,00
275099	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	0,50%	8.118,00
279000	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	0,50%	8.118,00
281100	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	0,50%	8.118,00
281201	Fabricación de bombas	0,50%	8.118,00
281301	Fabricación de compresores; grifos y válvulas	0,50%	8.118,00
281400	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	0,50%	8.118,00
281500	Fabricación de hornos; hogares y quemadores	1,00%	8.118,00
281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	1,00%	8.118,00
281700	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	1,00%	8.118,00
281900	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	1,00%	8.118,00
282110	Fabricación de tractores	0,50%	8.118,00
282120	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	0,50%	8.118,00
282130	Fabricación de implementos de uso agropecuario	1,00%	6.459,00
282200	Fabricación de máquinas herramienta	1,00%	6.459,00
282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica	1,00%	6.459,00
282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	1,00%	6.459,00
282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	1,00%	6.459,00
282600	Fabricación de maquinaria para la elaboración de	1,00%	6.459,00

	productos textiles, prendas de vestir y cueros		
282901	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	1,00%	6.459,00
282909	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	1,00%	6.459,00
291000	Fabricación de vehículos automotores	0,50%	7.513,00
292000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	1,00%	7.513,00
293011	Rectificación de motores	1,50%	8.118,00
293090	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.	1,00%	7.513,00
301100	Construcción y reparación de buques	1,00%	7.513,00
301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	1,00%	7.513,00
302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	1,00%	7.513,00
303000	Fabricación y reparación de aeronaves	1,00%	7.513,00
309100	Fabricación de motocicletas	0,50%	4.853,00
309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	0,50%	2.400,00
309900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	1,00%	7.513,00
310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	1,00%	6.459,00
310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)	1,00%	6.459,00
310030	Fabricación de somieres y colchones	1,00%	6.459,00
321011	Fabricación de joyas finas y artículos conexos	1,50%	5.665,00
321012	Fabricación de objetos de platería	1,50%	5.665,00
321020	Fabricación de bijouterie	1,50%	2.833,00
322001	Fabricación de instrumentos de música	1,00%	2.833,00
323001	Fabricación de artículos de deporte	1,00%	2.833,00
324000	Fabricación de juegos y juguetes	1,00%	4.024,00
329010	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	1,00%	3.247,00
329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	1,00%	4.024,00
329030	Fabricación de carteles, señales e indicadores - eléctricos o no-	1,50%	2.833,00

329040	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado	1,00%	2.833,00
329091	Elaboración de sustrato	1,50%	2.400,00
329099	Industrias manufactureras n.c.p.	1,00%	20.173,00
331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	1,50%	3.644,00
331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	1,50%	8.118,00
331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	1,50%	8.118,00
331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	1,50%	8.118,00
331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	1,50%	3.644,00
331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	1,50%	3.644,00
331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	1,50%	3.644,00
332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	1,50%	8.118,00
351110	Generación de energía térmica convencional	1,50%	8.118,00
351120	Generación de energía térmica nuclear	1,50%	8.118,00
351130	Generación de energía hidráulica	1,00%	8.118,00
351191	Generación de energías a partir de biomasa	1,00%	8.118,00
351199	Generación de energías n.c.p.	1,00%	8.118,00
351201	Transporte de energía eléctrica	1,50%	8.118,00
351310	Comercio mayorista de energía eléctrica	1,50%	8.118,00
351320	Distribución de energía eléctrica	6,00%	8.118,00
352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural	6,00%	8.118,00
352021	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	6,00%	4.456,00
352022	Distribución de gas natural -Ley Nacional N° 23966 -	1,50%	4.456,00
353001	Suministro de vapor y aire acondicionado	1,00%	12.142,00
360010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	1,00%	12.142,00
360020	Captación, depuración y distribución de agua de	1,00%	6.071,00

fuentes superficiales			
370000	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	1,00%	6.071,00
381100	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	1,00%	6.071,00
381200	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	1,00%	6.071,00
382010	Recuperación de materiales y desechos metálicos	1,00%	6.071,00
382020	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	1,00%	6.071,00
390000	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	1,00%	6.071,00
410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	1,00%	2.833,00
410021	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	1,00%	2.833,00
421000	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte	1,00%	12.142,00
422100	Perforación de pozos de agua	0,50%	8.118,00
422200	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos	1,00%	4.400,00
429010	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	1,00%	12.142,00
429090	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.	1,00%	12.142,00
431100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	1,00%	12.142,00
431210	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras	1,50%	5.354,00
431220	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo	0,50%	8.118,00
432110	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	1,00%	12.142,00
432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.	1,00%	2.833,00
432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	1,00%	2.833,00
432910	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	1,50%	8.118,00

432920	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	1,00%	4.047,00
432990	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	1,00%	12.142,00
433010	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	1,00%	2.833,00
433020	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	1,00%	4.024,00
433030	Colocación de cristales en obra	1,00%	4.024,00
433040	Pintura y trabajos de decoración	1,00%	4.024,00
433090	Terminación de edificios n.c.p.	1,00%	4.024,00
439100	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	1,00%	4.024,00
439910	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	1,00%	12.142,00
439990	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	1,00%	4.024,00
451111	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión	1,00%	7.513,00
451112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos	5,00%	8.117,00
451191	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.	1,00%	7.513,00
451192	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.	5,00%	8.117,00
451211	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión	1,00%	7.513,00
451212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados	5,00%	8.117,00
451291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión	1,00%	7.513,00
451292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	3,00%	8.117,00
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores	1,20%	3.247,00
452210	Reparación de cámaras y cubiertas	1,50%	4.853,00
452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	1,50%	4.853,00
452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	1,50%	3.644,00
452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de	1,50%	2.833,00

climatización			
452500	Tapizado y retapizado de automotores	1,50%	2.833,00
452600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	1,50%	3.644,00
452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	1,50%	4.853,00
452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	1,50%	4.853,00
452910	Instalación y reparación de equipos de GNC	1,50%	4.853,00
452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	1,50%	3.644,00
453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	1,50%	4.853,00
453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	1,50%	6.459,00
453220	Venta al por menor de baterías	1,50%	3.644,00
453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	1,50%	4.853,00
453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	1,50%	4.853,00
454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	1,50%	4.853,00
454012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	5,00%	8.118,00
454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas	1,50%	3.247,00
461011	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	3,00%	8.118,00
461012	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas	3,00%	8.118,00
461013	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas	3,00%	8.118,00
461014	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	2,00%	8.118,00
461019	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	2,00%	8.118,00
461021	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie	2,00%	8.118,00
461022	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino	3,00%	8.118,00



461029	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.	2,00%	8.118,00
461031	Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -	2,00%	8.118,00
461032	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo	2,00%	8.118,00
461039	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.	3,00%	8.118,00
461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	5,00%	8.118,00
461091	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.	2,00%	8.118,00
461092	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	2,00%	8.118,00
461093	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	3,00%	8.118,00
461094	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves	3,00%	8.118,00
461095	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería	3,00%	8.118,00
461099	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	2,00%	8.118,00
462111	Acopio de algodón	0,50%	6.874,00
462112	Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales	0,50%	6.874,00
462120	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes	1,00%	3.247,00
462131	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	0,50%	6.874,00
462132	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes	0,50%	6.874,00
462190	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.	1,00%	3.644,00
462201	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines	1,00%	3.644,00

462209	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos	1,00%	3.644,00
463111	Venta al por mayor de productos lácteos	0,60%	4.853,00
463112	Venta al por mayor de fiambres y quesos	0,60%	4.853,00
463121	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados	0,90%	4.024,00
463129	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.	0,90%	4.024,00
463130	Venta al por mayor de pescado	0,90%	4.024,00
463140	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	0,60%	4.853,00
463151	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	0,60%	4.853,00
463152	Venta al por mayor de azúcar	0,60%	4.853,00
463153	Venta al por mayor de aceites y grasas	0,60%	4.853,00
463154	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos	0,60%	4.853,00
463159	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.	0,60%	4.853,00
463160	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos	0,60%	4.853,00
463170	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales	0,80%	3.644,00
463180	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	0,60%	4.853,00
463191	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	0,60%	4.853,00
463199	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	0,60%	4.853,00
463211	Venta al por mayor de vino	1,50%	6.459,00
463212	Venta al por mayor de bebidas espirituosas	1,50%	6.459,00
463219	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	1,50%	6.459,00
463220	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	0,60%	4.853,00
463300	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	0,60%	4.853,00
464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)	1,00%	6.459,00
464112	Venta al por mayor de artículos de mercería	1,00%	6.459,00
464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	1,00%	6.459,00

464114	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles	1,00%	6.459,00
464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	1,00%	6.459,00
464121	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero	1,00%	6.459,00
464122	Venta al por mayor de medias y prendas de punto	1,00%	6.459,00
464129	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo	1,00%	6.459,00
464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	1,00%	6.459,00
464141	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados	1,00%	6.459,00
464142	Venta al por mayor de suelas y afines	1,00%	6.459,00
464149	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.	1,00%	6.459,00
464150	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo	1,00%	6.459,00
464211	Venta al por mayor de libros y publicaciones	0,00%	0,00
464212	Venta al por mayor de diarios y revistas	0,00%	0,00
464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	1,00%	3.247,00
464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	1,00%	3.247,00
464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	1,00%	3.247,00
464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos	0,50%	4.853,00
464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	0,50%	4.853,00
464330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	0,50%	4.853,00
464340	Venta al por mayor de productos veterinarios	1,00%	6.080,00
464410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	1,00%	3.644,00
464420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	1,00%	5.665,00
464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video	1,00%	6.459,00
464502	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión	1,00%	6.459,00
464610	Venta al por mayor de muebles excepto de	1,00%	6.459,00

	oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres		
464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación	1,00%	4.024,00
464631	Venta al por mayor de artículos de vidrio	1,00%	4.024,00
464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio	1,00%	4.024,00
464910	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.	1,00%	2.833,00
464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	0,60%	4.853,00
464930	Venta al por mayor de juguetes	1,00%	4.024,00
464940	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	1,00%	3.247,00
464950	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes	1,00%	6.459,00
464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	1,00%	3.247,00
464999	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n,c,p	1,00%	6.459,00
465100	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	1,00%	6.459,00
465210	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones	1,00%	6.459,00
465220	Venta al por mayor de componentes electrónicos	1,00%	6.459,00
465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	1,00%	6.459,00
465320	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	1,00%	6.459,00
465330	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería	1,00%	6.459,00
465340	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	1,00%	6.459,00
465350	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	1,00%	6.459,00
465360	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho	1,00%	6.459,00

465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	1,00%	6.459,00
465400	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general	1,00%	6.459,00
465500	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	1,00%	6.459,00
465610	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas	1,00%	6.459,00
465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	1,00%	6.459,00
465910	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad	1,00%	6.459,00
465920	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	1,00%	6.459,00
465930	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.	1,00%	6.459,00
465990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.	1,00%	6.459,00
466111	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley N° 23,966 para automotores	1,00%	6.459,00
466112	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23,966, para automotores	1,00%	6.459,00
466119	Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores	1,00%	6.459,00
466121	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	1,00%	6.459,00
466122	Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley N° 23,966; excepto para automotores	1,00%	6.459,00
466123	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23,966 excepto para automotores	1,00%	6.459,00
466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	1,00%	6.459,00
466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	1,00%	6.459,00
466310	Venta al por mayor de aberturas	1,00%	6.459,00

466320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles	1,00%	6.459,00
466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	1,00%	6.459,00
466340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	1,00%	6.459,00
466350	Venta al por mayor de cristales y espejos	1,00%	6.459,00
466360	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción	1,00%	6.459,00
466370	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración	1,00%	6.459,00
466391	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	1,00%	6.459,00
466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	1,00%	6.459,00
466910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	1,00%	6.459,00
466920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón	1,00%	6.459,00
466931	Venta al por mayor de artículos de plástico	1,00%	6.459,00
466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	1,00%	6.459,00
466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	1,00%	6.459,00
466940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	1,00%	6.459,00
466990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	1,00%	6.459,00
469010	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	1,00%	6.459,00
469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	1,00%	5.665,00
471110	Venta al por menor en hipermercados	0,50%	8.912,00
471120	Venta al por menor en supermercados	0,50%	8.912,00
471130	Venta al por menor en minimercados	0,50%	4.853,00
471191	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarrillos y cigarrillos	1,50%	2.021,00
471192	Venta al por menor de tabaco, cigarrillos y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no	1,00%	3.247,00

	especializados n.c.p.		
471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	1,00%	3.247,00
472111	Venta al por menor de productos lácteos	0,50%	2.833,00
472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos	0,50%	4.024,00
472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	0,50%	2.833,00
472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	0,50%	4.024,00
472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	0,50%	4.024,00
472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	0,50%	2.833,00
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	0,50%	2.833,00
472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería	0,50%	3.247,00
472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	1,50%	3.247,00
472190	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados	0,50%	2.833,00
472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	1,50%	4.853,00
472300	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados	1,00%	3.247,00
473001	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión	2,50%	8.118,00
473002	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la Ley N° 23,966 para vehículos automotores y motocicletas realizada por refinerías	2,50%	8.118,00
473003	Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la Ley N° 23966 para vehículos automotores y motocicletas excepto la realizada por refinería	2,50%	8.118,00
473009	Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	2,50%	8.118,00
474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	1,50%	6.459,00
474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y	1,50%	6.459,00

comunicación			
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	1,50%	2.833,00
475120	Venta al por menor de confecciones para el hogar	1,50%	2.833,00
475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	1,50%	2.833,00
475210	Venta al por menor de aberturas	1,50%	5.665,00
475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	1,50%	5.665,00
475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	1,50%	4.853,00
475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	1,50%	4.024,00
475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	1,50%	4.853,00
475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	1,50%	6.459,00
475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	1,50%	4.853,00
475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	1,50%	9.672,00
475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	1,50%	7.255,00
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	1,50%	6.459,00
475420	Venta al por menor de colchones y somieres	1,50%	6.459,00
475430	Venta al por menor de artículos de iluminación	1,50%	4.024,00
475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	1,50%	4.024,00
475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	1,50%	7.255,00
476111	Venta al por menor de libros	0,00%	0,00
476112	Venta al por menor de libros con material condicionado	0,00%	0,00
476121	Venta al por menor de diarios y revistas	0,00%	0,00
476122	Venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado	0,00%	0,00
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	1,50%	3.247,00



476200	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados	1,50%	2.833,00
476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	1,50%	4.024,00
476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	1,50%	2.833,00
476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa	1,50%	2.400,00
477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	1,50%	4.024,00
477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	1,50%	4.024,00
477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	1,50%	4.024,00
477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva	1,50%	4.024,00
477150	Venta al por menor de prendas de cuero	1,50%	6.459,00
477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	1,50%	4.024,00
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	1,50%	4.024,00
477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	1,50%	4.853,00
477230	Venta al por menor de calzado deportivo	1,50%	4.853,00
477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	1,50%	4.024,00
477311	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	0,50%	4.853,00
477312	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	0,50%	4.853,00
477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	1,50%	4.024,00
477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	1,50%	3.644,00
477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	1,50%	3.644,00
477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	2,00%	4.456,00
477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	1,50%	2.833,00
477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	1,50%	3.247,00
477450	Venta al por menor de materiales y productos de	1,50%	2.833,00

limpieza			
477461	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley 23,966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas	1,50%	8.118,00
477462	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la ley 23,966 excepto para vehículos automotores y motocicletas	1,50%	8.118,00
477469	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	0,60%	4.456,00
477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	1,50%	6.080,00
477480	Venta al por menor de obras de arte	1,00%	4.844,00
477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	1,50%	2.400,00
477810	Venta al por menor de muebles usados	1,50%	4.853,00
477820	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	0,00%	0,00
477830	Venta al por menor de antigüedades	1,50%	2.400,00
477840	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares	3,00%	5.665,00
477890	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas	1,50%	2.427,00
478010	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados	1,50%	2.400,00
478090	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados	1,50%	2.400,00
479101	Venta al por menor por internet	1,50%	2.400,00
479109	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.	1,50%	2.400,00
479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	1,50%	3.601,00
491110	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	1,50%	6.459,00
491120	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	0,00%	0,00
491201	Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas	1,50%	6.459,00
491209	Servicio de transporte ferroviario de cargas	1,50%	6.459,00
492110	Servicio de transporte automotor urbano y	1,00%	2.637,00

	suburbano regular de pasajeros		
492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	1,00%	2.637,00
492130	Servicio de transporte escolar	0,25%	2.637,00
492140	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	1,00%	2.637,00
492150	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional	1,00%	2.637,00
492160	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros	1,00%	1.319,00
492170	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros	1,00%	2.637,00
492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	1,00%	3.018,00
492190	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	1,00%	2.637,00
492210	Servicios de mudanza	1,50%	2.400,00
492221	Servicio de transporte automotor de cereales	0,00%	0,00
492229	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.	0,00%	0,00
492230	Servicio de transporte automotor de animales	0,00%	0,00
492240	Servicio de transporte por camión cisterna	0,00%	0,00
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas	1,00%	4.844,00
492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	1,00%	998,00
492291	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas	1,50%	6.459,00
492299	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	0,25%	2.637,00
493110	Servicio de transporte por oleoductos	1,50%	6.459,00
493120	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos	1,50%	6.459,00
493200	Servicio de transporte por gasoductos	1,50%	6.459,00
501100	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	1,50%	2.637,00
501201	Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas	1,50%	6.459,00
501209	Servicio de transporte marítimo de carga	1,50%	6.459,00

502101	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros	1,50%	2.637,00
502200	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga	1,50%	6.459,00
511000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	1,50%	2.637,00
512000	Servicio de transporte aéreo de cargas	1,50%	2.637,00
521010	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre	1,50%	6.459,00
521020	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario	1,50%	6.459,00
521030	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo	1,50%	2.637,00
522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	1,00%	6.459,00
522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	1,00%	6.459,00
522091	Servicios de usuarios directos de zona franca	1,50%	6.459,00
522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales	1,50%	6.459,00
522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	1,00%	6.459,00
523011	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana	1,50%	6.459,00
523019	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.	1,50%	6.459,00
523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías	1,50%	6.459,00
523031	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas	1,50%	6.459,00
523032	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero	1,50%	6.459,00
523039	Servicios de operadores logísticos n.c.p.	1,50%	6.459,00
523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.	1,50%	6.459,00
524110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	1,50%	6.459,00
524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	1,00%	6.459,00
524130	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias	1,50%	6.459,00
524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	1,50%	6.459,00
524210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto	1,50%	6.459,00
524220	Servicios de guarderías náuticas	1,50%	6.459,00

524230	Servicios para la navegación	1,50%	6.459,00
524290	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	1,50%	6.459,00
524310	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto	1,50%	6.459,00
524320	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves	1,50%	6.459,00
524330	Servicios para la aeronavegación	1,50%	6.459,00
524390	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	1,50%	6.459,00
530010	Servicio de correo postal	1,50%	6.459,00
530090	Servicios de mensajerías	1,50%	3.247,00
551010	Servicios de alojamiento por hora	1,00%	3.331,00
551021	Servicios de alojamiento en pensiones	1,00%	345,00
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	1,50%	570,00
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	1,50%	570,00
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	1,00%	1.100,00
552000	Servicios de alojamiento en campings	1,00%	3.331,00
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	1,00%	5.665,00
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	1,00%	5.665,00
561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	1,00%	3.247,00
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	2,50%	4.853,00
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	1,50%	3.644,00
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar	1,00%	3.247,00
561030	Servicio de expendio de helados	1,50%	3.247,00
561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes	1,00%	3.247,00
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	1,00%	3.247,00
562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas	1,00%	4.024,00

o establecimientos educativos			
562099	Servicios de comidas n.c.p.	1,00%	3.247,00
581100	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones	0,00%	0,00
581200	Edición de directorios y listas de correos	0,00%	0,00
581300	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	0,00%	0,00
581900	Edición n.c.p.	0,00%	0,00
591110	Producción de filmes y videocintas	0,50%	4.059,00
591120	Postproducción de filmes y videocintas	0,50%	4.059,00
591200	Distribución de filmes y videocintas	0,50%	4.059,00
591300	Exhibición de filmes y videocintas	0,50%	2.400,00
592000	Servicios de grabación de sonido y edición de música	0,50%	2.435,00
601000	Emisión y retransmisión de radio	0,00%	0,00
602100	Emisión y retransmisión de televisión abierta	1,00%	4.853,00
602200	Operadores de televisión por suscripción,	1,00%	6.089,00
602310	Emisión de señales de televisión por suscripción	1,00%	6.089,00
602320	Producción de programas de televisión	1,00%	4.059,00
602900	Servicios de televisión n,c,p	1,00%	4.059,00
611010	Servicios de locutorios	1,50%	3.644,00
611090	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	2,30%	16.149,00
612000	Servicios de telefonía móvil	2,30%	16.149,00
613000	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	2,00%	16.149,00
614010	Servicios de proveedores de acceso a internet	1,50%	16.149,00
614090	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	1,00%	8.118,00
619000	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	1,50%	16.149,00
620101	Desarrollo y puesta a punto de productos de software	1,00%	4.024,00
620102	Desarrollo de productos de software específicos	1,00%	4.024,00
620103	Desarrollo de software elaborado para procesadores	1,00%	4.024,00
620104	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	1,00%	4.024,00
620200	Servicios de consultores en equipo de informática	1,00%	4.024,00
620300	Servicios de consultores en tecnología de la información	1,00%	4.024,00

620900	Servicios de informática n.c.p.	1,00%	4.024,00
631110	Procesamiento de datos	1,00%	4.024,00
631120	Hospedaje de datos	1,00%	4.024,00
631190	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	1,00%	4.024,00
631201	Portales web por suscripción	1,00%	4.024,00
631202	Portales web	1,00%	4.024,00
639100	Agencias de noticias	1,50%	4.024,00
639900	Servicios de información n.c.p.	1,50%	4.024,00
641100	Servicios de la banca central	4,00%	96.928,00
641910	Servicios de la banca mayorista	4,00%	96.928,00
641920	Servicios de la banca de inversión	4,00%	96.928,00
641930	Servicios de la banca minorista	4,00%	96.928,00
641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	4,00%	40.399,00
641942	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	4,00%	40.399,00
641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	4,00%	40.399,00
642000	Servicios de sociedades de cartera	4,00%	40.399,00
643001	Servicios de fideicomisos	2,50%	40.399,00
643009	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	4,00%	40.399,00
649100	Arrendamiento financiero, leasing	2,50%	40.399,00
649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	2,50%	40.399,00
649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	4,00%	40.399,00
649290	Servicios de crédito n.c.p.	4,00%	40.399,00
649910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	4,00%	40.399,00
649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19,550 – S.R.L., S.C.A. etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 -	1,30%	6.459,00
649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	4,00%	40.399,00
651110	Servicios de seguros de salud	1,00%	6.459,00
651120	Servicios de seguros de vida	1,00%	6.459,00

651130	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida	1,00%	6.459,00
651210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	1,00%	6.459,00
651220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	1,00%	6.459,00
651310	Obras Sociales	0,00%	0,00
651320	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales	0,00%	0,00
652000	Reaseguros	2,00%	6.459,00
653000	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	2,00%	40.399,00
661111	Servicios de mercados y cajas de valores	2,00%	40.399,00
661121	Servicios de mercados a término	2,00%	40.399,00
661131	Servicios de bolsas de comercio	2,00%	40.399,00
661910	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	2,00%	40.399,00
661920	Servicios de casas y agencias de cambio	2,00%	12.142,00
661930	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros	2,00%	12.142,00
661991	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	2,00%	12.142,00
661992	Servicios de administradoras de vales y tickets	2,00%	6.459,00
661999	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.	2,00%	40.399,00
662010	Servicios de evaluación de riesgos y daños	2,00%	6.459,00
662020	Servicios de productores y asesores de seguros	2,00%	4.024,00
662090	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	2,00%	4.024,00
663000	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	2,00%	6.459,00
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	1,50%	3.331,00
681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos	1,50%	2.400,00
681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	0,00%	0,00
681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados	0,00%	0,00



	n.c.p.		
682010	Servicios de administración de consorcios de edificios	1,50%	2.400,00
682091	Servicios prestados por inmobiliarias	3,00%	8.118,00
682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	3,00%	8.118,00
691001	Servicios jurídicos	1,50%	4.913,00
691002	Servicios notariales	1,50%	4.913,00
692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	1,50%	4.913,00
702010	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico	1,50%	4.024,00
702091	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas	1,50%	4.024,00
702092	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas	1,50%	4.024,00
702099	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.	1,50%	4.024,00
711001	Servicios relacionados con la construcción,	1,00%	4.024,00
711002	Servicios geológicos y de prospección	1,50%	4.024,00
711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	1,50%	4.024,00
711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	1,50%	4.913,00
712000	Ensayos y análisis técnicos	1,50%	1.228,00
721010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	0,50%	4.024,00
721020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	0,50%	4.024,00
721030	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	0,50%	4.024,00
721090	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	0,50%	4.024,00
722010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	0,50%	4.024,00
722020	Investigación y desarrollo experimental en el	0,50%	4.024,00

campo de las ciencias humanas			
731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	1,00%	4.024,00
731009	Servicios de publicidad n.c.p.	1,00%	4.024,00
732000	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	1,50%	4.024,00
741000	Servicios de diseño especializado	1,50%	4.024,00
742000	Servicios de fotografía	1,50%	3.644,00
749001	Servicios de traducción e interpretación	1,50%	4.024,00
749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	1,50%	4.024,00
749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	1,50%	4.024,00
749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	1,50%	4.913,00
750000	Servicios veterinarios	1,50%	4.864,00
771110	Alquiler de automóviles sin conductor	1,50%	6.459,00
771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios	1,50%	6.459,00
771210	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	1,50%	6.459,00
771220	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	1,50%	12.920,00
771290	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios	1,50%	6.459,00
772010	Alquiler de videos y video juegos	1,00%	3.644,00
772091	Alquiler de prendas de vestir	1,50%	2.400,00
772099	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	1,50%	2.400,00
773010	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios	1,50%	6.459,00
773020	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios	1,50%	6.459,00
773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	1,50%	6.459,00
773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	1,50%	6.459,00
773090	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	1,50%	6.459,00
774000	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no	1,50%	6.459,00

financieros			
780001	Empresas de servicios eventuales según Ley N° 24.013 (arts. 75 a 80)	1,50%	4.024,00
780009	Obtención y dotación de personal	1,50%	4.024,00
791101	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión	1,50%	4.024,00
791102	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión	3,00%	4.853,00
791201	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión	1,50%	4.853,00
791202	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión	2,00%	4.853,00
791901	Servicios de turismo aventura	1,50%	4.024,00
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	1,50%	4.024,00
801010	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	1,50%	6.459,00
801020	Servicios de sistemas de seguridad	1,50%	4.024,00
801090	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	1,50%	4.024,00
811000	Servicio combinado de apoyo a edificios	1,50%	4.024,00
812010	Servicios de limpieza general de edificios	1,50%	2.400,00
812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	1,50%	4.024,00
812091	Servicios de limpieza de medios de transporte excepto automóviles	1,50%	4.024,00
812099	Servicios de limpieza n.c.p.	1,50%	2.400,00
813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	1,50%	2.400,00
821100	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas	1,50%	4.024,00
821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina	1,50%	3.644,00
822001	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios	1,50%	4.024,00
822009	Servicios de call center n.c.p.	1,50%	4.024,00
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	1,50%	4.024,00
829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	1,50%	4.024,00

829200	Servicios de envase y empaque	1,50%	3.247,00
829901	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios	1,50%	3.644,00
829909	Servicios empresariales n.c.p.	1,50%	3.644,00
841100	Servicios generales de la Administración Pública	1,50%	3.644,00
841200	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria	1,50%	3.644,00
841300	Servicios para la regulación de la actividad económica	2,00%	3.644,00
841900	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública	1,50%	3.644,00
842100	Servicios de asuntos exteriores	1,50%	4.024,00
842200	Servicios de defensa	1,50%	4.024,00
842300	Servicios para el orden público y la seguridad	1,50%	4.024,00
842400	Servicios de justicia	1,50%	4.024,00
842500	Servicios de protección civil	1,50%	4.024,00
843000	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales	1,50%	4.024,00
851010	Guarderías y jardines maternos	0,00%	0,00
851020	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria	0,00%	0,00
852100	Enseñanza secundaria de formación general	0,00%	0,00
852200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	0,00%	0,00
853100	Enseñanza terciaria	0,00%	0,00
853201	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado	0,00%	0,00
853300	Formación de posgrado	0,00%	0,00
854910	Enseñanza de idiomas	1,00%	1.341,00
854920	Enseñanza de cursos relacionados con informática	1,00%	1.341,00
854930	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados	1,00%	1.341,00
854940	Enseñanza especial y para discapacitados	0,00%	0,00
854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	1,00%	1.341,00
854960	Enseñanza artística	1,00%	1.341,00
854990	Servicios de enseñanza n.c.p.	1,00%	1.341,00
855000	Servicios de apoyo a la educación	1,00%	1.341,00

861010	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental	0,50%	7.262,00
861020	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	0,50%	7.262,00
862110	Servicios de consulta médica	1,50%	4.913,00
862120	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria	1,50%	4.913,00
862130	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud	0,00%	0,00
862200	Servicios odontológicos	1,50%	4.913,00
863110	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios	1,50%	4.913,00
863120	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes	1,50%	3.684,00
863190	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.	1,50%	3.684,00
863200	Servicios de tratamiento	1,50%	3.684,00
863300	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento	1,50%	3.684,00
864000	Servicios de emergencias y traslados	1,50%	4.024,00
869010	Servicios de rehabilitación física	1,50%	3.684,00
869090	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	1,50%	3.684,00
870100	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento	1,50%	7.262,00
870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	0,00%	0,00
870220	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	0,00%	0,00
870910	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento	0,00%	0,00
870920	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	0,00%	0,00
870990	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	0,00%	0,00
880000	Servicios sociales sin alojamiento	1,50%	4.024,00
900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales	0,00%	0,00
900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	0,00%	0,00
900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	1,50%	2.400,00
900040	Servicios de agencias de ventas de entradas	1,50%	2.400,00

900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	1,50%	2.400,00
910100	Servicios de bibliotecas y archivos	0,00%	0,00
910200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	0,00%	0,00
910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales	0,00%	0,00
910900	Servicios culturales n.c.p.	0,00%	0,00
920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	2,50%	2.833,00
920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	2,50%	12.177,00
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	1,50%	4.024,00
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	1,00%	4.024,00
931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos	1,00%	4.024,00
931041	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas	0,00%	0,00
931042	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas	1,00%	2.833,00
931050	Servicios de acondicionamiento físico	1,00%	2.833,00
931090	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.	1,00%	2.833,00
939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	1,50%	5.647,00
939020	Servicios de salones de juegos	2,50%	12.418,00
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	4,00%	11.296,00
939090	Servicios de entretenimiento n.c.p.	1,50%	3.653,00
941100	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores	1,50%	4.024,00
941200	Servicios de organizaciones profesionales	1,50%	4.024,00
942000	Servicios de sindicatos	0,00%	0,00
949100	Servicios de organizaciones religiosas	0,00%	0,00
949200	Servicios de organizaciones políticas	0,00%	0,00
949910	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	0,00%	0,00
949920	Servicios de consorcios de edificios	0,50%	4.024,00
949930	Servicios de asociaciones relacionadas con la	1,00%	4.024,00

salud excepto mutuales			
949990	Servicios de asociaciones n.c.p.	1,00%	4.024,00
951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	1,50%	4.024,00
951200	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	1,50%	3.644,00
952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	1,50%	2.400,00
952200	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	1,50%	2.400,00
952300	Reparación de tapizados y muebles	1,50%	2.833,00
952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves, Cerrajerías	1,50%	2.833,00
952920	Reparación de relojes y joyas, relojerías	1,50%	2.833,00
952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	1,50%	2.833,00
960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	1,50%	3.640,00
960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	1,50%	3.640,00
960201	Servicios de peluquería	1,50%	3.247,00
960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	1,50%	3.247,00
960300	Pompas fúnebres y servicios conexos	3,00%	9.672,00
960910	Servicios de centros de estética, spa y similares	1,50%	4.024,00
960990	Servicios personales n.c.p.	1,50%	2.400,00
970000	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico	1,50%	1.612,00
990000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	0,00%	0,00

\* Valores de referencia al 30.06.22

Edgardo Antonio Ramirez  
SECRETARIO  
M.C.D. Villa Elisa

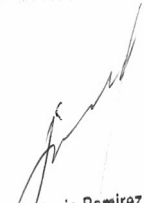
Dr. Christian Morel  
Presidente del H.C.D.  
Municipalidad de Villa Elisa (ER)

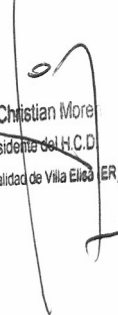
**ANEXO II – ORDENANZA IMPOSITIVA ANUAL**

**T.I.S.H.P.S. – PARÁMETROS HIPERMERCADOS, SUPERMERCADOS Y MINIMERCADOS**

Los parámetros a considerar para la categorización de las actividades según lo indicado en el artículo 3° son:

Rubro	Superficie Afectada	Cantidad de empleados
471110 - Venta al por menor en Hipermercados	Mayor a 1.500 m2	Mayor a 6 empleados
471120 - Venta al por menor en Supermercados	Hasta 1.500 m2	Hasta 6 empleados
471130 - Venta al por menor en Minimercados	Hasta 500 m2	Hasta 3 empleados

  
 Edgardo Antonio Ramirez  
 SECRETARIO  
 M.C.D. Villa Elisa

  
 Dr. Christian Morel  
 Presidente del H.C.D.  
 Municipalidad de Villa Elisa (ER)



<b>ANEXO III – ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS</b>		
<b>COSTOS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS</b>		

Cód.	Descripción	Monto y/o porcentaje (*)
	Todo escrito que no esté gravado con sellados especiales (Sellado	
1.-	Mínimo)	\$ 190
	Por cada foja que se agregue	\$ 130
	Planos corregidos en virtud de observaciones por organismos	
2.-	Municipales	\$ 350
3.-	Solicitud para reuniones bailables y otros espectáculos públicos:	
	a) Solicitud para eventos particulares hasta 100 pers.	\$ 350
	b) Solicitud para eventos particulares más 100 pers.	\$ 700
	c) Solicitud Espectáculos Públicos hasta 300 personas	\$ 1400
	d) Solicitud Espectáculos Públicos más 300 personas	\$ 2800
4.-	Reposición de gastos correspondientes a notificaciones	\$ 350
	Reposición de gastos correspondientes a envíos de pagos a	"x
5.-	proveedores	"
	de otras localidades (exceptuando organismos Provinciales y/o	
	Nacionales	
	("x" valor del franqueo en el momento de la emisión del pago +	
	Sellado mínimo)	
6.-	Venta de planos del Municipio, grandes, tamaño: 0,90 m. x 0,60 m.	\$ 980
	Certificaciones pedidas por Organismos o funcionarios de la justicia de	
7.-	faltas	\$ 320
8.-	Inscripción de comercios y profesionales	
	Alta	\$ 750
	Alta P.U.P.A.	\$ 370
	Alta/modificación/Baja Ord. 886	\$ 0
	Modificación de datos	\$ 350
	Modificación de datos P.U.P.A.	\$ 175
	Baja (sellado mínimo)	\$ 190
	Baja P.U.P.A.	\$ 95
	Habilitación de local comercial	\$ 500
9.-	Inscripción de empresas constructoras, viales o civiles.	\$ 1150
	Certificado de habilitación de vehículos de transporte de cargas, valido	
10.-	por 1 (un) año	\$ 820
11.-	Solicitud de uso de equipos e instalaciones	\$ 270
	Certificado de libre deuda o deuda liquida por Escribano o interesado	
12.-	para transferir o hipotecar propiedades	\$ 750
13.-	Certificación de obras (Por Certificado):	
	a) Certificación final de obras y demolición	\$ 1000
	b) Refacción y piletas (sobre el costo)	% 0,3
14.-	Por cada duplicado del certificado final o parcial de obras, que se	\$ 750

expidan		
15.- Solicitud de unificación de propiedades	\$	750
16.- Solicitud de visación de certificados y/o planos de mensura	\$	190
-Por cada trámite se necesitará un sellado, excepto los que correspondan al mismo propietario		
Por la presentación de planos de mensura y/o certificados de mensura ante la Dirección de Catastro de la Provincia, se hace necesario la		
17.- visación Municipal estipulada, según el siguiente detalle:		
a) Visación de certificados de mensura, baldío. por cada una	\$	190
b) Visación de certificados de mensura, edificado, por cada una	\$	190
c) Visación de planos de mensura, por lote	\$	400
Visados previos (Créd. Prov. o nacionales y certificación de uso de		
d) suelo)	\$	1210
18.- Solicitud de aprobación de loteo de terreno, por lote	\$	200
19.- Inscripción de propiedades en el Registro Municipal:		
Por las inscripción de propiedades en el Registro Municipal, se cobrará un derecho sobre el valor de la propiedad, del	%	0,20%
Límites del tributo		
Mínimo	\$	840
Máximo	\$	1690
La inscripción de terrenos sin mejoras, de superficie no mayor a 600 m2. cuando sea la única propiedad del adquirente, tendrá una reducción del 50 % del tributo.-		
20.- Solicitud de informes en juicios de posesión veinteañal	\$	980
Por cada copia de fojas de procesos contencioso - administrativas, a		
21.- solicitud de parte interesada	\$	750
22.- Por cada pedido de vista de expediente paralizado o archivado	\$	750
23.- Los recursos contra resoluciones administrativas abonarán sellado de	\$	980
24.- Solicitud para exponer animales, plantas etc.	\$	980
Por juego de copias de actuaciones labradas por accidentes de tránsito		
25.- con intervención de funcionarios Municipales	\$	980
26.- Presentación de denuncias contra vecinos	\$	980
27.- Licencias de Conductor		
a) Por 1 año	\$	1070
b) Por 2 años	\$	1590
c) Por 3 años	\$	1550
d) Por 5 años	\$	3080
e) Duplicado de licencia o cambio por modificación de datos	\$	1200
f) Certificado de legalidad y libre deuda	\$	750
g) Otras certificaciones	\$	750
Replastificación de carnet ya otorgado (Decreto 708/96, hasta		
28.- 27/12/17)	\$	430
Más: Actuaciones Administrativas	\$	190
29.- Trámites relacionados a instalaciones sanitarias		
a) Solicitud de nivel de conexión externa de cloacas	\$	320
b) Solicitud de aprobación de planos de instalaciones nuevas	\$	320

c) Solicitud de conservación de instalaciones existentes	\$ 320
d) Aprobación de planos de instalaciones domiciliarias familiares	\$ 1200
Aprobación de planos de instalaciones domiciliarias comerciales y/o	
e) industriales	\$ 1690
f) Solicitud certificado final de obras	\$ 320
g) Aprobación sanitaria junto con aprobación planos de construcción:	
Aprobación de planos y servicios de inspección de obra (Tít.XII Art.71	
Cód.Trib. O.1558)	\$ 2460
30.- Certificaciones bromatológicas	\$ 750
Certificado de habilitación vehículo transporte de pasajeros (Remises	
31.- o similares) válido por 1 año	\$ 980
32.- Guarda de vehículos retenidos:	
a) Hasta 30 días desde la retención	\$ 600
b) Más de 30 días desde la retención: recargo por día	\$ 75
33.- Certificado de aptitud ambiental	\$ 2460

\* Valores de referencia al 30.09.22



Edgardo Antonio Ramirez  
SECRETARIO  
H.C.D. Villa Elisa

Dr. Christian More  
Presidente del H.C.D.  
Municipalidad de Villa Elisa (ER)